

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

2ª Sesión Ordinaria 2014

Criterios para la Integración, Operación y Funcionamiento del Programa de Capacitación para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC) de nivel de enlace y mando del INEGI en el marco de la Evaluación del Desempeño 2014

Primero.- La capacitación para cada SPPC no podrá ser menor a 40 horas efectivas.

Segundo.- Cada una de las UA será responsable de elaborar e implementar la oferta de cursos para cubrir las horas relativas a conocimientos sobre la UA y los específicos del puesto (32 horas en total) del programa que apruebe el Comité Técnico de Profesionalización.

Tercero.- La DGA, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH) y la Dirección de Capacitación y Calidad (DCC), orientará, apoyará y coadyuvará con las UA en la elaboración de sus planes y programas, metodologías, técnicas didácticas y mecanismos de evaluación, así como en la logística de aplicación.

Cuarto.- Será responsabilidad de las UA proponer a las y los instructores de los cursos y elaborar los reactivos de los exámenes para calificar a SPPC en lo relativo a conocimientos sobre la UA y los específicos del puesto (32 horas en total) del programa que apruebe el Comité Técnico de Profesionalización.

Quinto.- Quienes sean SPPC y funjan como instructores, deberán tener la autorización por escrito del titular de su Unidad Administrativa. El Titular también podrá autorizar hasta dos SPPC que apoyen en el diseño instruccional a la DCC en calidad de expertos para elaborar los materiales o desarrollar los temas.

Sexto.- Los o las SPPC que participen como las y los instructores de un tema cuya exposición sea superior a cuatro horas, acreditarán tres horas por cada una de ellas, de las 28 horas que deben cubrir con capacitación específica del puesto; cuando se trate de exposiciones menores a cuatro horas, se acreditarán 2 horas por cada hora expuesta. Lo mismo sucederá, con los SPPC que funjan como expertos y que autorice el Titular de la UA como apoyo a los instructores, en cuyo caso, se acreditarán tres horas por cada hora de exposición.

Séptimo.- Los y las SPPC que no puedan ser evaluadas en el desempeño de sus funciones y metas en el presente ejercicio, tampoco podrán ser evaluados en los cursos de capacitación.

Octavo.- Para acreditar la capacitación, las y los SPPC deberán ser evaluados mediante un examen de opción múltiple cuyos reactivos serán elaborados por la UA responsable de impartir el curso respectivo. Para tener derecho a presentar el examen, deberán contar con al menos el 50% de asistencia al curso respectivo, si cuentan con más del 50% pero menos

()h

W

N



h.

X



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

2ª Sesión Ordinaria 2014

del 60% de asistencia, podrán solicitar por escrito al Titular de la UA que se les permita presentar el examen correspondiente. La DCC será la responsable de la aplicación de los exámenes. Las UA serán las responsables de llevar a cabo el registro de asistencia y determinar el porcentaje de asistencia de las y los SPPC a cada curso.

Noveno.- Si algún SPPC goza de una beca otorgada por el Instituto, deberá solicitar al CTP que se les exima de presentar los cursos de capacitación, y éste determinará la forma en que se obtendrá la calificación relativa a la capacitación que sirva para la evaluación del desempeño.

Décimo.- Todos los cursos deberán calificarse en una escala del 1 al 10. La calificación mínima aprobatoria será de 6 puntos.

Décimo primero.- La DCC enviará a las UA los archivos electrónicos con los exámenes y sus calificaciones antes del 15 de enero del 2015.

Décimo segundo.- Los resultados de la capacitación de cada SPPC deberán ser ingresados al sitio del Sistema para la Evaluación del desempeño (SED) por los directores o subdirectores de Administración de las Unidades Administrativas, según corresponda, a más tardar el 30 de enero de 2015.

Décimo tercero.- Las Unidades Administrativas serán responsables de conservar la documentación derivada de este proceso de capacitación, por lo menos durante los dos años posteriores a la publicación de las calificaciones obtenidas por los y las SPPC, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El expediente electrónico y físico que contengan los reactivos utilizados en los exámenes y los exámenes deberá clasificarse como reservado.

Décimo cuarto.- Las situaciones no previstas en los presentes criterios serán resueltas por la DGA.

W

11



Oh

Los presentes Criterios fueron aprobados en términos del acuerdo número 2 de la 2ª Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 23 de junio de 2014.-Presidente, Froylán R. Hernández Lara; Vocales, Miguel Juan Cervera Flores, Jose Arturo Blancas Espejo, Claudio Martínez Topete, Ricardo Domínguez Trejo. Invitado Permanente, Alonso Araoz de la Torre; Secretario Técnico, Josué Hiram Suárez Villaseñor.

1